



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°044-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de mayo del 2025

REG. MAD N°
00890940

VISTO:

OFICIO N° 219-2025-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025; INFORME N° 1012-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 22 de mayo de 2025; INFORME N° 164-2025-UNJ/OPP, de fecha 23 de mayo de 2025; y,

CARGO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°044-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de mayo del 2025

REG. MAD N°
00890940

Que, mediante OFICIO N° 219-2025-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Directora de Gestión Académica UNJ, se dirige a la Vicepresidenta Académica UNJ, para detallar que a través de la plataforma SIU – SUNEDU se ha generado la solicitud de 214 (doscientos catorce) carnés universitarios de los estudiantes de las cinco escuelas profesionales del Semestre Académico 2025 I de la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/ 3, 787.80 (Tres mil setecientos ochenta y siete con 80/100 soles), siendo la condición de SUNEDU para el envío de carnés el pago por anticipado; por tanto solicitan se gestione el trámite de pago correspondiente por el monto estipulado y calculado en la misma plataforma SIU – SUNEDU;

Que, mediante INFORME N° 1012-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 22 de mayo de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de pago de 214 (doscientos catorce) carnés universitarios de los estudiantes de las cinco escuelas profesionales del Semestre Académico 2025 I de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco de la Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, previa evaluación de los documentos presentados por la Directora de la Dirección de Gestión Académica (área solicitante), así como del cumplimiento de los requisitos legales, recomienda de carácter excepcional, por conceptos que no son posibles, ni programables otorgar un encargo interno a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, por el importe de S/ 3, 787.80 (Tres mil setecientos ochenta y siete con 80/100 soles), para obtener los carnés universitarios de los estudiantes generado a través de la plataforma SIU SUNEDU, conforme a su presupuesto aprobado, para lo cual previamente debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario CCP y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien ejecuta los gastos;

Que, mediante INFORME N° 164-2025-UNJ/OPP, de fecha 23 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de encargo interno a favor de la Dra. Delicia Bazán Tentaleán - Directora de Gestión Académica UNJ, con el fin de cubrir el pago de carnés universitarios de los estudiantes de las cinco escuelas profesionales del Semestre Académico 2025 I de la Universidad Nacional de Jaén, en la Meta: 0008 Gestión del Programa, Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado, Producto: 3000001 Acciones comunes, Actividad: 5000276 Gestión del Programa, Finalidad: 0047173 Gestión del Programa, Genérica de Gasto: 2.3. 27.11 99 Servicios Diversos, por el monto de S/ 3, 787.80 (Tres mil setecientos ochenta y siete con 80/100 soles);

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Directora de Gestión Académica UNJ, por el importe de S/ 3, 787.80 (Tres mil setecientos ochenta y siete con 80/100 soles); con el fin de cubrir el pago de 214 (doscientos catorce) carnés universitarios de los estudiantes de las cinco escuelas profesionales del Semestre Académico 2025 I de la Universidad Nacional de Jaén, generado a través de la plataforma SIU – SUNEDU, con fecha de inicio de actividad 26/05/2025 y fecha de fin de actividad 30/05/2025.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°044-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de mayo del 2025

REG. MAD N°
00890940

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
OPP
Archivo
2025


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Meche Jhysael López Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN